



## **Informe Financiero**

### **Indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas**

#### **Boletín N° 11.140-12**

### **I. Antecedentes**

La presente indicación sustitutiva (N° 055-370) se realiza al proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas. Las principales modificaciones propuestas son las siguientes:

1. Se introducen dos nuevas definiciones: (i) Plan de Prevención, instrumento de gestión ambiental cuya finalidad es evitar que los niveles en las normas primarias o secundarias de calidad ambiental se encuentren en latencia; y (ii) Plan de Descontaminación, instrumento de gestión ambiental cuyo propósito es recuperar los niveles en las normas primarias o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.
2. Se determina que los proyectos que, en zonas latentes o saturadas, tengan un impacto significativo sobre las normas primarias (en términos de riesgos para la salud de la población) y secundarias de calidad ambiental (en términos de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire), requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.
3. Se establece una prohibición de ejecución de proyectos que impliquen un impacto crítico para la zona latente o saturada. Lo anterior, se propone a través de una causal de rechazo del respectivo Estudio de Impacto Ambiental en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Se faculta al Ministerio del Medio Ambiente, una vez declarada una zona como latente o saturada, a establecer medidas provisionales de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la Ley N°19.880, durante el plazo considerado para la elaboración del Anteproyecto de Plan respectivo y podrán mantenerse hasta la dictación del respectivo plan de prevención o descontaminación. Las medidas



provisionales establecidas se extinguirán una vez publicado en el Diario Oficial el decreto que establezca el plan de prevención o descontaminación.

5. Se establece que los proyectos desarrollados en zonas declaradas latentes o saturadas deberán compensar sus emisiones totales anuales, en un porcentaje que defina el mismo decreto que declara la zona, y toda vez que la emisión de contaminación supere un umbral definido por tal decreto. Una vez dictados los planes de prevención o descontaminación, la compensación se definirá según lo dispuesto en dichos planes.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, por cuanto las disposiciones que introduce son de carácter normativo y serán implementadas con cargo a la dotación y recursos contemplados en el presupuesto del Ministerio del Medio Ambiente.

## **III. Fuentes de Información**

- Indicaciones N° 055-370 al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.
- Minuta explicativa indicaciones zonas latentes (junio 2022) - Ministerio del Medio Ambiente.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103 GG

I.F. N° 105/11.07.2022

  
  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

